

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUICIA CONCERTADA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NÚMERO SUELTO .	0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inscripciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 6.

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS TERRESTRES

EDICTO

D. Manuel Llaneza Zapico y don Laureano Gutiérrez, como Alcaldes Presidentes respectivamente de los Ayuntamientos de Mieres y Aller, acuden a este Gobierno Civil manifestando que desean aprovechar 300 litros de agua por segundo de los manantiales de Murias, propiedad de aquéllos Ayuntamientos, que emergen en la finca El Praal, sita en el término de Fefechosa, del concejo de Aller, para destinarlos al abastecimiento de aguas potables de las villas de Mieres y Cabañquinta, y otros pueblos de los concejos de Mieres y Aller, a los que afectan todas las obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando tanto para que los peticionarios como otro cualquiera puedan presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, e incompatible con la petición anunciada, la hora de las once del día siguiente a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir inclusive de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este edicto, como último para la presentación de los proyectos.

Oviedo, 1º de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 904

SERVIDUMBRES.—CORRIENTES ELECTRICAS

EDICTO

Terminada la tramitación del expediente incoado para el abono de la ocupación y perjuicios que se ocasionen a las fincas que en el concejo de Miranda han sido afectadas con las obras de variación de trazado del teléfono establecido entre Silviella y Avilés, del que es concesionaria la Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, he acordado señalar la hora de las once del día 20 del mes actual para que por la Compañía antes mencionada o quien su derecho legalmente represente, se proceda a verificar el pago de las fincas de referencia en las Consistoriales de Miranda, y que represente a la Administración en dicho acto el Síndico del Ayuntamiento de Miranda.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados que a continuación se expresan, comparezcan en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan.

Propietarios que se citan:

Vecinos de Loredo y Hospital. Vecinos de San Bartolomé. Vecinos de Pomarada. Vecinos de Cutiellos. D. Gabriel Pardo, de Llovio. D.ª Amalia Fernández, de Cutiellos. D. José Menéndez, de idem. D. Anton Alvarez, de idem. D.ª Teresa Menéndez, de idem. D. José Cosme, de idem. D. José García, de Pravia. D. José García Portiella, de Pomarada.

D. Antonio Miranda Sánchez, de Cutiellos.

D. Bernardo Rodríguez López, de idem.

D.ª Rita González, de Longoria.

Oviedo, 1º de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 905

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cipriano Varela Fernández, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Faraón», sita en la parroquia de Villoria, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco que existe entre los mojones 2, 3 y 4 de la mina «Faraón», núm. 18.795 y «Abundante», núm. 7.369.

Fué admitido este registro con el número 22.185.

R. al núm. 866

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Felgueroso Hermanos», ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conoceará con el nombre de «Demasía a Olga», sita en los parajes llamados Baldornón y La Collada, concejos de Gijón y Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Olga», número 14.502; «Isabel cuarta», número 13.810; «Isabel segunda», número 13.785, y «Audacia tercera» número 13.755.

Fué admitido este registro con el número 18.422.

R. al núm. 393

Que D. Valentín Acebal Fraile, vecino de Oviedo, como apoderado de los Sres. D. Adolfo Pollet y don Eulogio Acebal, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conoceará con el nombre de «Segunda Demasía a La Unica», sita en la parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «La Unica», número 17.297; «Vicenti-

na», número 16.573, y «Constancia», número 12.732.

Fué admitido este registro con el número 20.800.

R. al núm. 394

Que D. Gerardo Berjano Prieto, vecino de Oviedo, en representación de la «Sociedad del Caudal y del Alier», ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conoceará con el nombre de «Demasía a Segunda», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Segunda», número 8.710. «Murias», número 10.036, y «Primer», número 8.709.

Fué admitido este registro con el número 21.970.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar su este Gobierno Civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Oviedo, 29 de Enero de 1920.

El Gobernador,

Demetrio Martínez de Azagra

R. al núm. 396

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fene- cidos por no haber presentado los interesados el papel de reintegro co- rrespondiente a las hectáreas de- marcadas y expedición de titulos de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

Claudia, núm. 20861, de hierro; de 20 hectáreas, concejo de Luera, interesado D. Claudio Diaz Ar- güelles, como apoderado de D. Luis Suárez Cantón, de Oviedo y Madrid.

Cinco Amigos, núm. 19445, de hulla, de seis hectáreas, concejo de Aller, interesado D. Corsino García y García, de Cabañquinta.

Casualidad, núm. 21148, de idem, de 20 hectáreas, concejo de Siero, interesado D. Luís Canga Hévia, de Sama de Langreo.

Pepito, núm. 20729, de hierro, de nueve hectáreas, concejo de idem, interesada D.ª Concepción Vigil, viuda de Riaño, de Pola de Siero.

Melquiades, núm. 20385, de hulla, de 34 hectáreas, concejo de Mieres, interesado D. Angel Cabal Fernández, de Oviedo.

Vicente, núm. 20127, de idem, de 30 hectáreas, concejo de Lena, interesado D. Ramón Díaz Izquierdo, apoderado de D. José Rabio y Fernández, e Oviedo y Madrid.

Ampliación a Oportunidad, número 18396, de idem, de 22 hectáreas, concejo de Morcín, interesado don José M. Moutas y Merás, de Oviedo.

Bolchevique, núm. 21785, de hierro, de 160 hectáreas, concejo de Valdés, interesado D. Ruferto Menéndez Prendes, de idem.

Wilson, núm. 21782, de idem, de 640 hectáreas, concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

Ana María, núm. 19815, de hulla, de 15 hectáreas, concejo de Llanes, interesado D. Miguel Valdés Hévia, apoderado de D. Angel Carpas, de idem.

Petra, núm. 20029, de blonda, de 21 hectáreas, concejo de Piloña, interesado D. Ramón Fernández Prieto, de Infiesto.

Descuidada, núm. 19191, e hulla de cuatro hectáreas, concejo de Llanes, interesado D. Lucas Noriega Gutiérrez, de Mieres.

Aurora, núm. 18961, de idem, de 16 hectáreas, concejo de Ribadesella, interesado el mismo, de idem.

Divisoria, núm. 19198, de idem, de cinco hectáreas, concejo de idem, interesado el mismo, de idem.

Repentina, núm. 19741, de idem, de 332 hectáreas, concejos de Somernes y Nava, interesado D. Rufino Martínez Noval, de Pola de Siero.

Ivona Fernanda, núm. 18387, de plomo, de 25 hectáreas, concejo de Cabrales, interesado Mr. Leopold Lagarrigue, de Francia.

Olvidada, núm. 21828, de hulla, de 10 hectáreas, concejo de idem, interesado D. Constantino Muñiz Barro, de Oviedo.

Sir Luis, núm. 20222, de hierro, de 80 hectáreas, concejo de Ibias, interesado D. Ruferto M. Prendes, de idem.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas.

Oviedo, a seis de Febrero de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 543

EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación forzosa promovido por la Sociedad Hullera Española para la ocupación de la finca Prado Tarancón.

Resultando que D. Manuel Montañez Martínez, vecino de Santa

Comisión provincial, declarar la ne-

Cruz (Mieres), acudió en instancia a este Gobierno sol citando, como representante de la Sociedad Hullera Española, se aplique la Ley de Expropiación forzosa a la ocupación de 1.117 metros cuadrados de la finca denominada Prado Tarancón, propiedad de D.ª María González, viuda de D. Francisco Díaz, y sus herederos, con destino al establecimiento de un ramal del ferrocarril del servicio general a sus minas de Aller, y para cuya ocupación deseaba acogerse el solicitante a los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917:

Resultando que publicada aquella pretensión en el BOLETIN OFICIAL y notificada a los expropiados no hubo reclamación alguna contra la misma, y que el Ingeniero encargado del reconocimiento de la finca informa que el trozo de ferrocarril que se proyecta es de conveniencia industrial para la Sociedad expropiante y de verdadera conveniencia pública, puesto que aumenta la producción hullera y evita las paradas que pudieran surgir al crecimiento del río Aller; que al proyecto no puede darse otro trazado, siendo de absoluta necesidad la ocupación de los 1.117 metros cuadrados de terreno de la finca Prado Tarancón; y que el cultivo agrícola en la parte de finca que se separa tiene tan insignificante importancia que no puede en manera alguna compararse con la que reportaría la construcción del ferrocarril que se proyecta:

Resultando que pasado el expediente a la Comisión provincial, ésta informa a este Gobierno en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupación de los 1.117 metros cuadrados de terreno de la repetida finca;

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año y el Real

Decreto de 28 de Diciembre de 1917. Considerando que este expediente ha sido instruido con arreglo a lo presentado en las disposiciones

vigentes, sin que durante su tramitación se haya presentado ninguna contra la necesidad de la ocupación de dicha parte de finca.

Considerando que la expropiación que desa lleva a cabo la Sociedad Hullera Española es absolutamente indispensable para la constitución de un trozo de ferrocarril minero por la margen izquierda del río Aller, con el cual además se evitará la construcción del puente que una extraordinaria crecida arrastró, y cuyo fenómeno pudiera repetirse, se contribuye a la ampliación de la producción en varias secciones mineras:

Considerando que es más ventoso para el interés público la expropiación de la parte de finca Prado Tarancón, porque la construcción del referido ferrocarril aumentará la producción hullera, que el cultivo agrícola de aquella, que es insignificante, ha acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo informado por la Comisión provincial, declarar la ne-

cesidad de la ocupación de los 1.117 metros cuadrados en la finca Prado Tarancón para los fines que se propone la Sociedad Hullera Española.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL conforme al artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1920.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

R. al núm. 894

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEUDA PUBLICA

Esta Delegación hace público por medio del presente, que con fecha 23 del pasado Febrero y por Circular publicada en la *Gaceta* del día 24 del propio mes, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas acordó sean admitidos por la Intervención de Hacienda de esta provincia las facturas comprendidas de los cupones cuyo vencimiento corresponda al próximo primero de Abril, de las deudas 4 por 100 interior, 4 por 100 amortizable, 4 por 100 exterior, carpetas provisionales del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100; al propio tiempo dictó las reglas a que deberá sujetarse el referido servicio, tanto por parte de los particulares y entidades presentadoras de los títulos o cupones como por parte de las oficinas dependientes de esta Delegación.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1920.— El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 918

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 5 de Agosto de 1919
(Continuación)

Rectificó, a su vez, el Sr. Suárez, manifestando que bastante agobiada se vé la Diputación con cargas que el Estado le obliga a soportar, para que voluntariamente se vaya achar sobre si el importe de los gastos que la traída de dicho Regimiento traería consigo; que siendo obligación del Estado sostener la fuerza armada él es, quien si lo estima conveniente el traer esta nueva fuerza a Asturias, pague los gastos, y si no que los pague quienes no esidente, pues la clase trabajadora, a quien representa, para nada necesita dicha fuerza en Asturias.

Dicha proposición fué tomada en consideración con el voto en contra de los Sres. Vigil, Suárez y Gómez.

Abierta discusión acerca de si procedía declarar la urgencia de la misma, el Sr. Valle manifestó que votaría en contra de la urgencia, por entender que la Comisión que se propone se nombre se le conceden atribuciones tan amplias que puede ocurrir que no le quede nada que resolver en este asunto a la Diputación. Verificada votación nominal dió ésta el siguiente resultado:

Dijeron si: los Sres. Prieto, Botas Rodríguez Arango, Ansejo, Pérez Alonso, García Somines, Menéndez Castañedo, Saro, Argüelles Abego, Graña, Alas Pumariño, Trelles, Llano Ponte, Fernández Argüelles y Arjas: total diez y seis.

Dijeron no: los Sres. Fernández Ríos, Vigil, Suárez, García González, Díaz Rodríguez, Valle, González, Arango, Bango, Landeta, Alonso, Gómez y Sr. Presidente; total trece.

En vista de este resultado quedó declarada urgente la proposición y se abrió discusión sobre el fondo de la misma.

El Sr. Vigil se opuso a su aprobación consignando que no son los socialistas enemigos del Ejército por el uso del uniforme ni por constituir una carga, sino por el mal uso que de él se hace, sobre todo en los conflictos obreros para impedir que la clase proletaria logre sus aspiraciones de mejoramientos y que, por lo tanto, no se opondría si se tratara de instalarle con fines meramente de guarnición para la defensa nacional.

El Sr. Saro opinó que era muy delicado el punto que había tocado el Sr. Vigil y defendió al Ejército, que no era responsable del mal uso que de él se hiciera, sino los Gobiernos, a los cuales debían dirigirse las censuras y no a aquella institución respetable, modelo de disciplina, y por lo tanto de subordinación a la autoridad.

El Sr. Vigil rectificó, afirmando que no había atacado al Ejército, sino al mal uso que de él hacían las autoridades, pues ya sabe que no él, como en toda colectividad, hay buenos y malos y se cometen también abusos, de los cuales no habló, porque esto no era del caso.

Recordó que había pertenecido al Cuerpo de Ingenieros de Ferrocarriles, y sabe que solo se sacan para esta arma muy contados soldados de cada Zona, siendo, por tanto, muy difícil que correspondiera a muchos de esta provincia el aprendizaje en las escuelas y talleres del Regimiento, aprendizaje que debía fomentar la Diputación con sus respectivos cursos, según ha intentado la minoría socialista, dispuesta a trabajar en favor de los intereses de la provincia, de lo en el han de perjudicar estrecha cuenta sus electores, quienes han impuesto el ejercicio del cargo.

El Sr. Va le expresó la conveniencia de que no se dieran facultades tan amplias a la Comisión que había de nombrarse, sino que se limitara su intervención a gestionar e informar.

Después de breve discusión entre este señor y el Sr. Saro, acerca de este extremo, el Sr. Gómez propuso que se adicionase la proposición en el sentido de que la Comisión estudie y gestione, de acuerdo con el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio, y después de hechas estas gestiones proponga a la Diputación la solución que haya de adoptarse.

El Sr. García Somines explicó por qué había puesto su firma en la proposición, asegurando que consideraba muy beneficiosa la venida del Regimiento, incluso para la clase obrera.

El Sr. Suárez hizo constar que sus argumentos no habían sido debidos y que le extrañaba se le dijera que no había recursos para implantar enseñanzas técnicas populares cuando se habían gastado 300,000 pesetas en el Centenario de Covadonga, dando veinte mil al «Gallito» y 40.000 para iluminaciones, y protestó de que se tratará de sacar los niños del Hospicio y llevarlos a barracones para dar alojamiento a las tropas, afirmando que los socialistas no lo consentirían.

El Sr. Botas dijo que nada perderían los niños del Hospicio con sacarlos de aquél edificio donde están en tan malas condiciones para llevárselos a otro que las reúna mejores.

En votación ordinaria quedó aprobada la proposición con la adición que propuso el Sr. Gómez, siendo nombrados para formarla Comisión propuesta, los Sres. D. José María de Saro, D. David García Somines y D. Juan Botas.

Dada cuenta de otra proposición suscrita por los Sres. Saro, Rodríguez Arango, Arias y Botas, para que se recibe con toda urgencia directamente y por mediación de nuestros diputados en Cortes del Grado no d. S. M. la absoluta libertad económica relativa al tráfico de carbones, el Sr. Saro la apoyó considerando esta solución como el único medio de conjurar la grave crisis que la industria hullera asturiana atraviesa por la importación del carbón inglés y por la disminución del consumo nacional.

El Sr. Suárez mostró conforme, pero añadiendo que la libertad de exportación del carbón debía condicionarse con las necesidades del abastecimiento del mercado nacional.

Fue tomada en consideración la proposición, declarada urgente y apoyada con la declaración expresa por el Sr. Suárez:

«A la Excm. Diputación provincial: El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. se diga acordado:

1.º Audiéndola nuestros representantes en Cortes para que de acuerdo formulen, presenten y apoyen, una proposición de ley en que se declare:

A) La obligación de los propietarios de posesiones o caserías dadas en arrendamiento de proporcionar casa de capacidad bastante a los arrendatarios o de reformar las defectuosas e insuficientes que actualmente habitan.

B) La obligación de los dueños de fábricas y de minas de construir, con la cooperación del Estado o sin ella, viviendas higiénicas para sus obreros, de proporcionarles centros de instrucción y de recreo gratuitos y de hacerles de algún modo participantes en las ganancias.

2.º Que en próximos presupuestos sea consignada hasta la cantidad de 1.000.000 de pesetas para subvención, en concepto de adelanto, reembolsable a largo plazo, la construcción, reconstrucción o reforma de casas baratas, destinadas a obreros no comprendidos en el párrafo anterior, y a pequeños propietarios,

labradores de fincas, cuya contribución no excede de 40 pesetas.

Palacio de la Diputación, 5 de Agosto de 1919.—José de Abego.

La apoyó su autor, por estimar de necesidad imperiosa facilitar a las clases pobres casas higiénicas, apartándolas de los barracones inmundos a que se había referido el Sr. Suárez.

El Sr. Vigil opinó que debía combinar el beneficio de las casas baratas con el seguro popular de los obreros a quienes habrían de adjudicarse, único medio de que pudieran éstos llegar a adquirir la propiedad, proponiendo se recabe del Ministerio que encargue el estudio de una tarifa especial de seguros de vida de obreros en combinación con la Ley de Casas báratas.

Después de rectificar el Sr. Abego, fue tomada en consideración la proposición, acordándose pasársela a la Comisión de Obras públicas.

Se acordó prorrogar la sesión por menos de dos horas, suspendiéndose hasta las cuatro de la tarde.

Se dio cuenta de la siguiente proposición:

A la Excm. Diputación:

En el Reglamento del Centro Asturiano de la Habana, hay un artículo que ha sido encontrado por todo la prensa del mundo.

En él se otorga a todos los socios enfermos que, para restablecer su salud, precisan volver a su patria, el derecho a obtener como auxilio, el pago del pasaje hasta el puerto asturiano de Gijón, y a la entrega de una suma en la cuantía prudente que señale la Junta Directiva para los gastos que pudieran ocurrírseles en la travesía, y en los primeros días de su desembarco.

Esta generosa protección a los enfermos, si por una parte produce, particularmente, un beneficio por otra, está causando a Asturias un grave riesgo de contagio de enfermedades crueles, principalmente en las villas pueblos y aldeas, a donde regresan los pacientes sin que se adopten con ellos medidas de aislamiento y de desinfección técnica y poterca.

Aumenta de modo alarmante la tuberculosis en Asturias, siendo varias las causas, y muy especialmente la falta de cuidado en el lavado de ropas de los enfermos que padecen tan terrible dolencia.

Sin perjuicio de las prescripciones de la Instrucción general de Sanidad, de las que sigan las familias y las hospederías y de las que adopten las autoridades locales, pidiendo prestar una cooperación importante el Centro Asturiano de la Habana, si realizase el proyecto del construir en esta provincia el Sanatorio proyectado hace años, donde fuesen trasladados los socios enfermos por el Centro socorridos, que se despararan ahora por toda Asturias, llevando desdichadamente contagiados de muerte.

El Diputado que suscribe propone por lo tanto que la Corporación provincial ruegue al Centro Asturiano de la Habana que construya ese Sanatorio en que se continúe la acción benéfica que viene alcanzado en la Quinta de Salud, que está

bajo la advocación de Covadonga—Palacio de la Diputación, cinco de Agosto de 1919.—Ramón Prieto.

Después de apoyarla su autor, fué tomada en consideración, declarada urgente y aprobada.

Se acordó conceder un mes de licencia por motivos de salud al Secretario de la Corporación provincial D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, y designar para que se encargue de la Secretaría durante su ausencia al oficial mayor D. Pedro Mantilla Marín.

Dada cuenta del expediente de concurso para la provisión de la plaza de Contador de fondos provinciales vacante en esta Corporación por jubilación de D. Fernando Rico Rodríguez, del que resulta que presentaron su instancia optando a la plaza D. Juan Rovira Giménez, don José María Cota Gallego, D. José Cid Cid, D. Emilio Colubi Celayeta, D. Pío de Frutos Cordero, D. Ramón Bárcena Rada, don José María Sanz Hernández, don Aurelio Toívar de la Vega, don Rafael Peche Giménez, D. Gregorio García Chinchilla, D. Gaudencio Ramírez García, D. José María Santos Tercero, D. Juan Gándara Rivas, D. José Figueras Lucas, don Fernando Amanso González, don Virgilio López Gil y Fernández y don D. José Mariano Campaña Marquez.

El Sr. Presidente manifestó que se iba a proceder a la elección de Contador de fondos provinciales y verificada ésta, en votación secreta, resultó haber obtenido votos para Contador:

D. Emilio Colubi Celayeta, 26 votos.

Papeleta en blanco, una.

En vista de este resultado el señor Presidente declaró nombrado Contador de fondos de esta Diputación a D. Emilio Colubi Celayeta.

Visto el dictamen de la Comisión de obras púlicas proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en sesión de 21 de Junio último, relativo a pasar a su cargo del Ingeniero Jefe de Obras públicas el proyecto de reparación de varios tramos de murallas y pretiles en los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Carangui a Terceira, cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de pesetas 70.986,93, aprobó el proyecto de las obras y que éstas se hagan por el sistema de subasta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de edictos de esta Corporación por término de diez días el anuncio previo que determina el artículo 29 de la Instrucción de Contratación y, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, anunciar la subasta en la forma mencionada por el plazo de diez días, con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, al facultativas y económicas del proyecto y a las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciendo constar en el anuncio que el contratista queda obligado, en caso de accidentes ocurridos a los obreros, con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley

de Accidentes del Trabajo y Reglamento para su ejecución, y obligado también a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre contrato del trabajo.

El Sr. Gómez manifestó que creía necesario que se requiriera extraoficialmente a los señores que habían ofrecido el adelanto de dinero para la reparación de esta carretera, a fin de que hicieran entrega de la cantidad comprometida.

ESCOLA NORMAL DE MAESTROS DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 30 de Enero último el Claustro de esta Escuela, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, acordó anunciar las plazas vacantes en esta Escuela, que a continuación se mencionan:

Una ayudantía de la sección de Letras, dos de la de Pedagogía y una por cada una de las asignaturas de Caligrafía, Música y Dibujo, las cuales serán provistas en los individuos que reúnan las siguientes condiciones: Ser mayores de 21 años y menores de 35, y estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza (plaza vigente) o el de Maestro superior, y suscibirse a los ejercicios que a continuación se expresan:

Ayudantía de Letras.—Un ejercicio escrito por cada una de las asignaturas de Geografía, Historia y Gramática y Literatura, y uno oral de las mismas materias con análisis gramatical.

Ayudantía de Pedagogía.—Un ejercicio escrito de Pedagogía, otro de Historia de la Pedagogía y un tercero de Derecho usual, y uno oral de las mismas materias más uno práctico de Legislación escolar.

Ayudantía de Caligrafía.—Escribir diferentes tipos de letras con punzón de carácter.

Ayudantía de Música.—Escribir una lección escrita en la clave y compás que se indique, enunciando el ritmo y explicar un tema de teoría entre sacado del programa oficial de la asignatura.

Ayudantía de Dibujo.—Un ejercicio de proyección de un objeto (planta y azada), un dibujo artístico y nociones de perspectiva.

Las instancias se dirigirán al Director de esta Escuela Normal en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando a la misma los justificantes necesarios que acrediten reunir las condiciones anteriormente expuestas y demás méritos y servicios que desejen alegar.

Oportunamente se señalará en el tablón de anuncios de esta Escuela, el día y hora en que tengan lugar los ejercicios arriba citados.

Igualmente se anuncia la ayudantía de la clase de Religión, que podrá solicitar los que figuren comprendidos en la Real orden de 4 de Octubre de 1916.

Lo que se hace público a los efectos siguientes.

Oviedo, 1.º de Marzo de 1920.—El Director, V. Pastor.

R. al núm. 893

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes vecinos con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. Celestino García Aguirre
- Paulino Suárez Fernández
- Antonio Rodríguez Fernández
- José Terre Suárez
- Cayetano Bustos Álvarez
- José Cuervo González
- José Areces Álvarez
- Indalecio Estrada Fernández
- Emilio Fernández Suárez
- José López López
- Valeriano Velázquez Grana
- Manuel Fernández Tamargo
- Hay una vacante.

Contribuyentes:

- D. José María López Aguirre
- Romero Fernández López
- Baldomero González González
- Carlos López Sierra
- Cavetano Álvarez Fernández
- Ángel García García
- Manuel Marcos Fernández
- Francisco Aguirre Menéndez
- Juan Fernández Fernández
- Francisco Cuervo Cuervo
- Antonio García Fernández
- José Fernández Gutiérrez
- Ramón García Rivera
- Cesáreo Valdés Granda
- Celestino Vega Álvarez
- Francisco Vega Álvarez
- Joaquín Rodríguez García
- Fernando Cuervo Velázquez
- Francisco Valdés Valdés
- Rafael González Fernández
- Evaristo López Fernández
- Fernando Álvarez Rivero
- Manuel López Bances
- José García López
- Manuel García Fernández
- Ataúlio Fernández Valcarce
- Ceferino González González
- Evaristo Menéndez López
- Benito Cuervo Rodríguez
- José Fernández Zarza
- Manuel Gutiérrez Velázquez
- José García Robés
- Faustino González González
- Antonio Colao Cueno
- Manuel Arias Riesgo
- Francisco López Menéndez
- Marcelino Miranda Suárez
- Juan Alonso Rodríguez
- Carlos Cuervo Valles
- Juan López García
- Manuel Torre Rodríguez
- Vicente Cuervo Corugedo
- Indalecio Menéndez Fernández
- José López Fernández
- Francisco Álvarez Velázquez
- José López Menéndez
- Antonio González González
- Jesús Díaz Cotunga
- Jovino Suárez Menéndez
- José María Álvarez Alvarez
- Froilán Vázquez Arias
- Cesáreo López Fernández

Grullos de Candamo, a 21 de Febrero de 1920.—El Alcalde primer Teriente en funciones, Emilio Fernández.

R. al núm. 887

Alcaldía de Llanera

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este concejo, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1920-21, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes incluidos en ella examinarla y producir las reclamaciones que estimen justas.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rural y urbana de este concejo para el próximo ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes producir cuantas reclamaciones crean procedentes.

Llanera, Febrero 28 de 1920.—El Alcalde, Joaquín Palacios.

Terminado el padrón de carriages de lujo de este concejo para el año próximo de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en dicho tiempo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Llanera, Febrero 27 de 1920.—El Alcalde, Joaquín Palacios.

R. al núm. 916

Alcaldía de Caso

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el término de quince días, a contar desde que aparezca éste en el expresado BOLETIN, contándose los festivos; durante dicho término podrán los aspirantes a dicha plaza presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo de Caso a 4 de Marzo de 1920.—Felipe Álvarez

R. al núm. 920

Alcaldía de San Martín de Oscos

Lista de los Concejales que forman este Ayuntamiento y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho para elegir Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

- D. Nicolás García Cánico
- Lin. Villabrije Ferrera
- Aquilino Paraje Cuervo
- Manuel Méndez López
- Manuel Ledo Fernández
- Alejandro Pérez López
- Manuel López Braña
- Justo Malnero Álvarez
- Hay una vacante.

Concejales:

- D. Antonio Guzmán Soto
- Emilio Rodríguez Magadán
- José Castrillón Casariego

Grullos de Candamo, a 21 de Febrero de 1920.—El Alcalde primer Teriente en funciones, Emilio Fernández.

R. al núm. 887

Alcaldía de Lugo

- D. Modesto Díaz López
- José Gómez Álvarez
- Ángel Fonteiro Pasarín
- Antonio Villamea Villamea
- Benigno Queipo Rodil
- Manuel Álvarez López
- Florentino Vega Ranciano
- Alonso Ledo López
- Antonio Aljonea Món
- José Martínez Trabadelo
- José Martínez Malnero
- José Antonio Caraduje Cánico
- Manuel Jardón Villabril
- Alonso Pérez Pérez
- Manuel Fernández Castelao y Arias

- José Antonio Vega Ranciano
- Antonio Rodil Cuervo
- Manuel Martínez Alba
- José Caraduje Ranciano
- Celestino Freije Méndez
- José Antonio Canel Cuervo
- Modesto Rodríguez Martínez
- José Sampedro Cánico
- José María Álvarez Álvarez
- José López Braña
- Francisco Álvarez Freije
- Antonio Caraduje Villanueva
- Antonio García Martínez
- José Carbajal Freije
- José Martínez Teijeira
- Manuel Sampedro Díaz
- José Feijoó Caraduje
- Manuel Paraje

San Martín de Oscos, 1º de Enero de 1920.—El Alcalde, Lino Villabril.

R. al núm. 914

Alcaldía de Degaña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, sobre las riquezas rural, colonia, pecuaria y urbana, de este concejo, para el año económico de 1920-21, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrán los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que vieren convenirles; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Degaña, 24 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Santiago Rosón.

R. al núm. 908

Alcaldía de Piloña

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de este concejo, para el año corriente.

Infiesto 1º de Marzo de 1920.—José María Martínez.

R. al núm. 892

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Siero

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su Partido.

En providencia de esta fecha recaída en carta orden de la Superioridad, he acordado notificar a medio del presente que se insertará en el periódico oficial de la provincia, a Adolfo Rodríguez Martínez, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Martina y vecino de Valdesoto, la sentencia dictada el treinta de Mayo último por la Exentísima Audiencia provincial de Oviedo,

do, en causa por el delito de homicidio, en la cual se absuelve a dicho Adolfo Rodríguez Martínez, y se declaran de oficio las costas, cuya sentencia ha sido firme por auto de veintisiete de Agosto de mil novecientos diecinueve.

Dado en Pola de Siero, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinte.—Pedro Navarrete.—P. H., A. la Villa.

R. al núm. 897

Juzgado de Infiesto

D. Ernesto S. de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente se cita, por segunda vez, a José Goylán Gregorio, vecino que fué de Carabaña, en el concejo de Cabranes y actualmente en ignorado paradero, penado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro de los cinco días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de que le sea notificado el auto de suspensión de condena y se le hagan las prevenciones legales.

Dado en Infiesto, a primero de Marzo de mil novecientos veinte.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado, Antonio Eguibar.

R. al núm. 892

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ CESPEDES, Luis, natural de Villaverde, Villaviciosa, casado, minero, de 33 años, hijo de Agapito y de Hipólita, domiciliado últimamente en Nava, Minas Real Asturiana, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, a constituirse en prisión.

803

BALLINA MADRERA, Vicente Francisco, hijo de Gabriel y de Generosa, natural de Amandi, soltero, labrador, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Amandi, procesado por infracción de la Ley de Pesca; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, a constituirse en prisión.

494